

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO (0031) DE 2009 1 6 FEB 2009

Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de licuadoras, clasificadas por la subpartida arancelaria 8509.40.10.00, originarias de la República Popular China

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Decreto 991 de 1998, los numerales 5 y 7 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación presentada el 19 de diciembre de 2008, la Sociedad GROUPE SEB COLOMBIA S.A. (GROUPE SEB S.A.), en nombre de la rama de producción nacional, solicitó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la aplicación de derechos antidumping provisionales y definitivos de conformidad con lo establecido en el Decreto 991 de 1998, a las importaciones de licuadoras, clasificadas por la subpartida arancelaria 8509.40.10.00, originarias de la República Popular China.

Que revisada la información allegada el 19 de diciembre de 2008, la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, mediante comunicaciones del 23 de diciembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 991 de 1998, requirió complementar la información relativa al cálculo del margen de dumping y complementar datos sobre las variables económicas y financieras del bien objeto de la solicitud. La empresa peticionaria complementó la información requerida el 9 y 16 de enero de 2009.

Que determinado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 42 del Decreto 991 de 1998, mediante oficio SPC-71/DCE-007 del 19 de enero de 2009, la Dirección de Comercio Exterior recibió de conformidad la solicitud de investigación por supuesto dumping en las importaciones de licuadoras, clasificadas por la subpartida arancelaria 8509.40.10.00, originarias de la República Popular China.

Que conforme a lo señalado en el artículo 2° del Decreto 991 de 1998, las investigaciones por dumping deben ser adelantadas en interés general. La imposición de derechos "antidumping" se debe efectuar tomando en consideración el interés público, con propósito correctivo o preventivo, siempre que exista la práctica de "dumping", y de modo general para cualquier importador de los bienes sobre los que esos derechos recaen.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del citado Decreto, en la determinación del mérito para iniciar una investigación por dumping, debe evaluarse que la solicitud sea presentada oportuna y debidamente fundamentada por quien tiene legitimidad para hacerlo, y se evidencie la existencia de pruebas, entre ellas, indicios suficientes de la existencia de la práctica desleal del dumping, del daño importante en la rama de producción nacional representativa y de relación de causalidad entre el daño importante y el comportamiento de las importaciones investigadas.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del mencionado Decreto, debe convocarse mediante aviso en un diario de amplia circulación, y enviar cuestionarios a los interesados en la investigación, para que alleguen cualquier información pertinente, dentro de los términos establecidos en dicho artículo.

Que tanto los análisis adelantados por la autoridad investigadora como los documentos y pruebas que se tuvieron en cuenta para la evaluación del mérito de la apertura de la investigación por dumping a las importaciones de licuadoras, se encuentran en el expediente D-215- 15-50 que reposa en la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, para ser consultados por los interesados en su versión pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y el numeral 3 del artículo 105 del Decreto 991 de 1998, y en el numeral 5 del artículo 18 del Decreto Ley 210 de 2003, corresponde a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenar la apertura de la investigación por dumping.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el Título II del Decreto 991 de 1998, a continuación se resumen los procedimientos y análisis sobre la determinación de indicios suficientes para la apertura de la investigación administrativa, disponibles en el Informe Técnico que reposa en el expediente antes mencionado.

1. ASPECTOS GENERALES Y DE PROCEDIMIENTO

1.1 Descripción del Producto Investigado

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario los bienes que se venden a precios de dumping en Colombia corresponden a productos de origen chino, y comprenden las licuadoras de uso doméstico, clasificadas por la subpartida 8509.40.10.00.

Indica el peticionario que las licuadoras se usan para volver liquidas cosas sólidas, especialmente alimentos como frutas y verduras, para lo cual cuenta con un sistema de cuchillas dentro de un vaso que se accionan por un motor eléctrico.

Informa el peticionario que la unidad de medida es Número de Artículos que se registra en la casilla 77 y a la que corresponde el código "U" que se consigna en la casilla 76 de la declaración de importación.

Informa que en general, el proceso productivo para la fabricación de licuadoras incorpora insumos tales como: motor eléctrico, cordón o cable de alimentación, vaso plástico o de vidrio y sistema de cuchillas. También utilizan ejes, alambres, paquete de laminación para estator, aislantes de nylon, espaguetis de algodón. Adicionalmente, el proceso incorpora un sistema de lacado para aislamiento de alambre y productos químicos para lacado del rotor, barniz epoxico y acelerante. En la inyección de las partes plásticas, se utilizan productos químicos como ABS natural poliacetal, policarbonato, nylon 66, poliestireno cristal.

1.2 Similaridad

Para demostrar la similaridad entre las licuadoras de fabricación nacional y las importadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 991 de 1998, la empresa peticionaria informa que no existen diferencias significativas entre el producto nacional e importado, para lo cual allega una comparación técnica y funcional entre los productos nacionales, los importados y los utilizados como referencia de un tercer país, el cual fue incorporado con la solicitud (Anexo I folio 104 del expediente).

Adicionalmente presentó pruebas de laboratorio comparativas de los productos importados con los nacionales (Anexo J, folios 106 a 110 del expediente), y manifestó que por tratarse de evaluaciones detalladas realizadas en sus laboratorios, son de carácter confidencial.

Menciona que ni el producto de origen chino ni el nacional objeto de investigación, deben cumplir con normas técnicas para su manufactura. Los insumos utilizados para la fabricación de licuadoras en ambos países son los mismos, tienen los mismos usos, consumidores objetivo, sirven para las mismas tareas y siguen procedimientos y composiciones estándares de tipo universal.

Complementariamente, la Subdirección de Prácticas Comerciales mediante memorando SPC-023 de febrero 4 de 2009, solicitó al Grupo de Origen y Producción Nacional, concepto de similaridad entre los productos nacionales e importado.

Con memorando del 10 de febrero de 2009, el Grupo de Origen y Producción Nacional conceptuó que una vez comparada la información técnica en cuanto al uso, funcionamiento y materiales constitutivos, de las licuadoras clasificadas por la subpartida 8509.40.10.00, originarias de la República Popular China, con las licuadoras fabricadas por el Groupe SEB Colombia S.A., estos bienes son similares.

Teniendo en cuenta los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico del Grupo de Origen y Producción Nacional, la Subdirección de Prácticas Comerciales considera que de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 991 de 1998 y para efectos de la apertura de la investigación, los productos nacionales y los importados son similares.

1.3 Representatividad

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 42 del Decreto 991 de 1998, con la solicitud el peticionario presentó certificación de la Cámara del Sector de Electrodomésticos de la ANDI mediante comunicación del 22 de septiembre de 2008, en la cual hace constar que con los datos disponibles que maneja esta entidad, la empresa GROUPE SEB COLOMBIA S.A. (GROUPE SEB S.A), es la única empresa conocida que produce la subpartida arancelaria 8509.40.10.00 y representa el 100% del total del volumen de producción nacional. Del mismo modo, para demostrar su representatividad en la rama de producción nacional, el Groupe SEB S.A. adjuntó certificación del Grupo de Origen y Producción Nacional del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo respecto de su inscripción como productor nacional.

Adicionalmente, la Subdirección de Prácticas Comerciales mediante memorando SPC-023 de febrero 5 de 2009, solicitó al Grupo de Origen y Producción Nacional información acerca de la inscripción por la subpartida objeto de investigación, de otros productores nacionales en el Registro de Producción Nacional que administra este Ministerio. Mediante memorando del 10 de febrero de 2009, el Grupo de Origen y Producción Nacional informó que consultada la base de datos de esa dependencia, Groupe SEB Colombia S.A. es la única empresa que se encuentra registrada como productor nacional de licuadoras clasificadas por la subpartida 8509.40.10.00.

De acuerdo con las certificaciones de la Cámara del Sector de Electrodomésticos de la ANDI y del Grupo de Origen y Producción Nacional de este Ministerio, la Subdirección de Prácticas Comerciales encontró que para efectos de la apertura de la investigación, la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los artículos 39 y 42 del Decreto 991 de 1998 sobre la representatividad de la empresa GROUPE SEB S.A. en concordancia con el párrafo 4 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

1.4 Solicitud de confidencialidad

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 11 y parágrafo del artículo 42 del Decreto 991 de 1998, el peticionario presenta dos copias de su solicitud, una para ser archivada en el cuaderno público del expediente y otra en el confidencial. Asimismo, con base en el artículo 59 del Decreto 991 de 1998, la empresa peticionaria solicita que se mantenga en reserva la información respecto de: i) certificado composición accionaria la cual se encuentra en el Anexo B (folio 30 del expediente); ii) las fichas técnicas de los productos, características del proceso productivo y las pruebas de laboratorio comparativas de los productos importados con los nacionales Anexo J (folios 105 a 110 del expediente);; iii) la información contenida en el Anexo (folios 297 a 336 del expediente); que corresponde a cuadro de variables de daño, estados de costos de producción y la información referente a inventarios ventas; y iv) información referente a costos de producción, inventarios, producto terminado y costo de venta Anexo O (folios 337 a 349 del expediente). Manifiesta que la solicitud de confidencialidad se realiza debido a que los documentos aportados al proceso contienen un nivel muy detallado de información sensible y particular de la empresa los cuales deben tener esta calificación como usualmente es considerada en estas investigaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto 991 de 1998 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 6.5 del Acuerdo Antidumping de la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Subdirección de Prácticas Comerciales mantendrá la reserva solicitada, dado que de acuerdo con lo manifestado por el peticionario, su divulgación tendría un efecto significativamente desfavorable para ellos.

1.5 Notificaciones

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 991 de 1998, mediante oficio SPC-018/DCE012, del 22 de enero de 2009, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo notificó a través de la Embajada de la República Popular China en Colombia, al gobierno de dicho país, sobre la solicitud de investigación por supuesto dumping a las importaciones de licuadoras.

2. EVALUACIÓN TÉCNICA DEL MERITO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN A LAS IMPORTACIONES DE LICUADORAS ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA.

2.1 EVALUACIÓN DE INDICIOS DE DUMPING

2.1.1 Determinación del dumping para economías de no mercado

Para el cálculo del margen de dumping, el peticionario se acogió a la metodología propuesta en el artículo 10 del Decreto 991 de 1998, en donde se señala que, en casos en los que en el país investigado no prevalezcan condiciones de mercado, el valor normal podrá obtenerse con base en el precio comparable en el curso de operaciones comerciales normales al que se vende un producto similar en un tercer país con economía de mercado, el cual debe contar con procesos y escalas de producción similares a los del país con economía centralmente planificada, así como similar calidad de sus productos.

Así las cosas, la empresa peticionaria seleccionó a Brasil como país sustituto de la República Popular China, debido a que sus fábricas están estructuradas para manejar economías de escala, atendiendo los mercados de licuadoras con condiciones comparables en cuanto a costos, mano de obra, acceso a insumos y volúmenes de venta.

2.1.2 Período de análisis para la evaluación de indicios de dumping

El artículo 41 del Decreto 991 de 1998 señala que se podrá iniciar el procedimiento, cuando la rama de producción nacional haya sido perjudicada por importaciones de productos similares a precios de dumping, efectuadas dentro de los 12 meses anteriores a la solicitud.

En este sentido y teniendo en cuenta que la solicitud de investigación se recibió de conformidad el pasado 19 de enero de 2009, el análisis del dumping corresponde al período comprendido entre enero y diciembre de 2008.

2.1.3. Determinación del valor normal

Según la información aportada por el peticionario relativa al producto objeto de investigación, los productos a analizar serán las licuadoras clasificadas por la subpartida 8509.40.10.00.00. La metodología para el cálculo del valor normal está ampliamente desarrollada en el Informe Técnico de Apertura, que reposa en el expediente D-215-15-50.

La información relativa al valor normal fue tomada de folletos publicitarios de los almacenes *Pontofrío*, *Yamada*, así como de catálogos de las páginas web de los almacenes *Shopline* (www.shopline.com.br) y *Polo Mercantil* (www.polomercantil.com.br), incorporada en los folios 364 a 366, con vigencia para los meses de abril, mayo, agosto, octubre, diciembre de 2008 y enero de 2009. Asimismo, el peticionario allegó su traducción respectiva del portugués al español para cada uno de ellos.

A partir de la información de cada uno de los folletos publicitarios de los almacenes y páginas web, el peticionario adjuntó un cuadro que explica el cálculo del precio de venta al público de las licuadoras por referencia a partir del precio ex – fábrica en reales (Folios Nos. 360, 364, 373, 376, 384 y 388). Para el cálculo del valor normal, la Subdirección de Prácticas Comerciales tomó en cuenta el precio de venta al público en reales/unidad que está relacionado en la información adjunta por el peticionario, para los meses de abril, mayo, agosto, octubre y diciembre 2008, para lo cual utilizó la tasa de cambio en reales/USD, encontrada en el Banco de la República (www.banrep.gov.co), para expresarlo en dólares/unidad.

Esto permitió obtener el valor normal expresado en US\$/Unidad en el nivel de comercialización de venta al público para los meses correspondientes a la información allegada por el peticionario. Estas cotizaciones fueron ponderadas por el nivel de importaciones a cada uno de los meses relacionados anteriormente con el fin de obtener un valor normal promedio ponderado para el período de abril a diciembre de 2008. El valor normal en el mercado interno de Brasil fue de US\$17,23/Unidad para el período de abril a diciembre de 2008.

2.1.4. Determinación del precio de exportación

El precio de exportación fue obtenido a partir de la información disponible hasta el momento contenida en la base de datos de declaraciones de importación FOB, fuente DIAN, y expresada en términos FOB, la cual se encuentra actualizada hasta noviembre de 2008.

El precio de exportación se obtuvo a partir del cálculo del promedio ponderado de las transacciones de las importaciones originarias de la República Popular China, correspondientes al período comprendido entre abril y noviembre de 2008, el cual se encuentra dentro del período de análisis de enero a diciembre de 2008. El cálculo del promedio ponderado para los datos de dicho período arrojó un precio de exportación de US\$3,93/Unidad para las importaciones de licuadoras originarias de la República Popular China.

2.1.5. Cálculo del margen de dumping en las importaciones de licuadoras, originarias de la República Popular China

La metodología para el cálculo del margen de dumping, está ampliamente desarrollada en el Informe Técnico Preliminar que reposa en el expediente D-215- 15-50.

MARGEN DE DUMPING

Licuadoras 8509.40.10.00

Valor Normal	Precio de Export	Mg	Mg
US\$	US\$	Absoluto US\$	Relativo %
17,23	3,93	13,30	338,45%

Fuente: Folletos Publicitarios Pontofrío, Yamada, Shopline y Polo Mercantil, DIAN, SPC

De acuerdo con la comparación entre el valor normal y el precio de exportación, se muestra que el precio de exportación de las importaciones de licuadoras clasificadas por la subpartida arancelaria 8509.40.10.00, originarias de la República Popular China se sitúa en US\$3,93/Unidad, mientras que el valor normal para el mismo producto es US\$17,23/Unidad. De la diferencia entre el valor normal y el precio de exportación se obtiene un margen absoluto de US\$13,30/Unidad, equivalente a un margen relativo de 338,45%.

El análisis anterior muestra que existen indicios suficientes de la práctica del dumping de las importaciones de licuadoras originarias de la República Popular China clasificadas por la subpartida arancelaria 8509.40.10.00.

2.2 ANÁLISIS DE DAÑO IMPORTANTE Y RELACIÓN CAUSAL

2.2.1 Metodología Análisis de Daño Importante y Relación Causal

La evaluación del daño importante en el mercado de licuadoras, se elaboró de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 991 de 1998, en concordancia con la recomendación efectuada por el Comité de Prácticas Antidumping, relativa a los períodos de recopilación de datos para las investigaciones antidumping, adoptada el 5 de mayo de 2000 (G/ADP/6 –OMC-6 de mayo de 200-00-1992), según la cual el período de recopilación de datos para la determinación de la existencia de daño deberá ser normalmente de tres años como mínimo.

Por lo tanto la Subdirección de Prácticas Comerciales consideró para sus análisis de daño y relación causal la información correspondiente a los años 2005, 2006, 2007 en forma semestral y primer semestre de 2008. En cuanto al período de la práctica del dumping al momento de la apertura solamente se cuenta con seis (6) meses.

2.2.2 Evolución del mercado colombiano de licuadoras

El mercado nacional de licuadoras crece durante el período comprendido entre el primer semestre de 2005 y primero de 2006, luego en el segundo semestre de 2006 y primero de 2007 tuvo un nivel similar al del primer semestre de 2006. Para el segundo semestre de 2007 se observa un incremento importante, en demanda nacional de licuadoras que contrasta con el descenso de 30% observado durante el primer semestre de 2008.

El consumo nacional aparente de licuadoras, en el periodo previo a la presencia de las importaciones chinas con dumping, presentó comportamiento creciente, durante el año 2006 creció 47% respecto al año anterior. Durante el año 2007 crece 41 %, finalmente en el primer semestre de 2008 se reduce en 55%.

La evaluación del comportamiento anual del mercado de licuadoras, indica que en 2007, con respecto al promedio anual de 2005 a 2006, el CNA se incrementó en 61%, causado por el aumento de las importaciones chinas en 113.48%, por mayores importaciones de los demás países en 33.26%. El análisis anual indica que en este caso, las ventas nacionales de los peticionarios crecieron en 20.13%.

Comportamiento del CNA durante el período del dumping, con respecto al periodo de referencia

El comportamiento semestral indica que durante primer semestre de 2008, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2005 y el segundo de 2007, la demanda nacional de Licuadoras creció 20.45%.

Este crecimiento neto se explica por el aumento de 119.756 unidades correspondiente a mayores importaciones chinas, 16.059 unidades de las demás importaciones y a que las ventas locales de los productores nacionales cayeron.

Composición del mercado colombiano de licuadoras

Durante el período comprendido entre el primer semestre de 2005 y primero de 2007, el mercado colombiano de licuadoras se ha mantenido estable. Luego se redujo en el segundo semestre de 2007 y primero de 2008 ubicándose en los niveles más bajos de todo el periodo analizado.

Los productores nacionales iniciaron con una tasa de participación en el mercado que se mantuvo estable hasta el primer semestre de 2007, y luego cayo 3.44 puntos porcentuales. Para el segundo semestre de 2007 y primero de 2008 se presentaron descensos equivalentes a 10.85 y 10,48 puntos porcentuales respectivamente.

Mientras tanto las importaciones investigadas al inicio del mercado participan con un 29.85% y contrario a las ventas de los productores nacionales y a la situación de los demás proveedores internacionales ganaron una mayor proporción del mercado hasta alcanzar el 47.50% en el primero de 2007. En el segundo semestre de 2007 y primero de 2008, su participación aumentó a 58.76% y 57.09%, respectivamente.

Las importaciones de los demás orígenes disminuyeron su participación en el mercado al pasar de 31.51% en el primer semestre de 2005 al 17.30% en el primero de 2007. En el segundo semestre de 2007 y primero de 2008 su participación fue de 16.89% y 18.18%.

La participación de mercado de las importaciones de la República Popular China creció 12.54 puntos porcentuales, al comparar el registro del primer semestre de 2008 con el promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2007 y segundo de 2007, por su parte tanto las importaciones de los demás origines como las de los productores nacionales caen 1.83 y 10.71 puntos porcentuales respectivamente.

2.2.3 Comportamiento de las importaciones

Volumen de importaciones totales: Durante los años 2005-2007 el comportamiento anual de las importaciones de licuadoras tuvo una tendencia ascendente, al pasar de 462.551 unidades a 1.076.380 unidades, representando crecimientos anuales de 49,16% y 56,01%, en el 2006 y 2007, respectivamente. Es de destacar que en 2007 se registraron los mayores volúmenes de importación (pico) debido al crecimiento inusitado de las importaciones en el segundo semestre en el que se alcanzó una cifra record de 729.068 unidades.

Al comparar anualmente el volumen de importaciones totales del año 2007 con el promedio de los años 2005-2006, se muestra un aumento del 86,79%, correspondiente a 500.130 unidades por encima de los dos años precedentes.

A nivel semestral, se aprecia una tendencia al alza relevante de las importaciones totales hasta el primer semestre del 2006, (14,03% en el segundo semestre de 2005 y 38,63% en el primer semestre de 2006),

en el segundo semestre de 2006 se desacelera el ritmo de crecimiento, (1,95%) llegando a ser negativo en el primer semestre de 2007 (-0,28%). Este comportamiento se revierte de forma significativa pero de manera puntual, en el segundo semestre de 2007 donde se registró una subida sustancial en el volumen de las importaciones totales, consiguiéndose una diferencia de 381.756 unidades frente al semestre precedente (incremento del 109,42%). Durante el primer semestre de 2008 las importaciones disminuyen en un 30,42%, sin embargo, exceptuando el pico registrado en el segundo semestre de 2007, se ubicaron en niveles superiores a los observados desde el primer semestre de 2005 hasta el primer semestre de 2007.

Al comparar el volumen de importaciones del primer semestre de 2008, en el cual se observaron indicios de la práctica del dumping con el promedio en las importaciones totales entre el primer semestre de 2005 y segundo semestre de 2007, se muestra un crecimiento del 36,56% al alcanzar un promedio de 507.295 unidades semestrales durante el período de indicios de dumping.

Ahora bien, los principales países proveedores en el mercado colombiano son la República Popular China, México y Venezuela, quienes en el primer semestre de 2008 en conjunto integraron el 96,34% de lo ingresado en Colombia, siendo estos mismos países los que en el 2005 absorbieron el 89,19% de las importaciones colombianas. Al detallar el comportamiento de estos tres países, se observa que el volumen de las importaciones de licuadoras ha estado concentrado en las originarias del país investigado, cuya participación se incrementó anualmente, al pasar del 58,39% en el 2005 a 76,27% en el 2007, lo cual genera un desplazamiento de las importaciones de los demás países, pues México que desde el 2005 aparece como el segundo exportador, bajó su participación que tenía en ese año de 19.21% a 13,93% en 2007 y Venezuela que figura como tercer proveedor de las licuadoras, igualmente disminuyó su participación (del 11,59% en 2005 a 7,20% en 2007).

Es de anotar que las importaciones de la República Popular China tuvieron su mayor participación en el mercado de los importados durante el segundo semestre de 2007, en el cual llegó a cubrir el 77,68% del total de las realizadas por Colombia.

Luego, se evidencia el crecimiento marcado de las importaciones originarias de la República Popular China, pues de absorber el 58,39% en 2005 pasó a apropiarse en 2007 del 76,27% de las importaciones de licuadoras del mercado colombiano, mientras que los demás proveedores (Venezuela, México, Estados Unidos, Hong Kong, Panamá, entre otros) disminuyeron sustancialmente su participación de 41,61% en 2005 a 23,73% en 2007.

Volumen de Importaciones Investigadas: En el período 2005-2007 el mercado colombiano adquirió 550.823 unidades más respecto de 2005 y alcanza como se ha mencionado, su nivel más alto de importación en el 2007, (820.914 unidades) debido al crecimiento inusitado en el segundo semestre, en el cual solo de la República Popular China se importaron 566.318 unidades que representaron el 77,68% del total de las importaciones de este semestre.

En el primer semestre de 2008, período durante el cual se encontraron indicios de la práctica de dumping, decrecieron las importaciones originarias del país investigado en un porcentaje del 32,06%, (181.561 unidades menos), pero aún así el volumen siguió siendo muy superior al observado durante los años 2005-2007. Se debe aclarar que esta tendencia a la disminución en este semestre no solo se circunscribió a las importaciones investigadas, sino fue generalizada, pues igualmente descendió el volumen importado de los demás proveedores internacionales.

Al relacionar anualmente el volumen de importaciones del país investigado del año 2007 con el promedio de los años 2005-2006, se manifiesta un aumento del 113,48%, que corresponde a 436.369 unidades por encima de los dos años precedentes, mientras que para los demás países esta relación solo demuestra un crecimiento del 33,26% (63.762 unidades).

Ahora bien, si se desagrega a nivel semestral el volumen de las importaciones de licuadoras originarias del país investigado, se advierte en el segundo semestre de 2005 un aumento de 56,88% en tanto que las provenientes de los demás proveedores disminuyeron en un 26,56% y en el siguiente semestre aunque la República Popular China creció en valores absolutos en 82.978 unidades, con una variación positiva del 50,31%, los demás países lograron reversar su tendencia a la baja, al aumentar sus ventas en el mercado colombiano pero a niveles inferiores a los registrados durante el primer semestre del 2005.

Es particular el comportamiento de las importaciones investigadas en el segundo semestre del 2007, en la que se registró el mayor volumen semestral histórico, con un incremento del 122,44% respecto del

semestre precedente. Para el primer semestre de 2008, período de indicios de la práctica de dumping, sucede que después del registro pico de las importaciones, se experimentó una disminución en las importaciones de la República Popular China con relación al semestre precedente, sin embargo a pesar de esta caída, el volumen de las importaciones en este semestre, superó las registradas en los semestres anteriores (excepto segundo semestre 2007). Este mismo comportamiento se presentó en las adquisiciones que hizo el mercado colombiano de los demás proveedores internacionales.

Al comparar el volumen de importaciones del país investigado del primer semestre de 2008, en el cual se observa indicios de la práctica de dumping, con el promedio entre el primer semestre de 2005 y segundo semestre de 2007, se muestra un crecimiento del 45,19% al alcanzar un promedio de 384.757 unidades semestrales durante el período de indicios de práctica de dumping, mientras que las importaciones de los demás países el crecimiento es del 15,08% al obtener 122.538 unidades semestrales durante el período de dumping.

Precio FOB de las importaciones totales: Los precios FOB de las importaciones durante el período 2005-2007 no tuvieron un comportamiento uniforme, pues mientras en el 2006 crecieron en un 7,73% (pasaron de registrar US\$10,54/unidad en 2005 a US\$11,36/unidad en 2006), en 2007 disminuyen en un 5% llegando a un valor de US\$10,79/unidad, reflejo de la caída del precio en el segundo semestre de 2007.

En el análisis semestral se observa que solo en el segundo semestre del 2007 (mes en el que se registra el mayor volumen de importaciones) se presentó realmente una reducción del precio FOB de las importaciones totales del orden del 14,76%, (de US\$11,997 unidad en el primer semestre a US\$10,22/unidad en el segundo semestre), que en términos absolutos fue de US\$1,77/unidad. Esta disminución fue contrarrestada en el siguiente semestre, donde el precio FOB por unidad se estableció en niveles record de US\$12,07/unidad.

Sin embargo, se observa una disminución de 1,46%, (US\$0,16/unidad en términos absolutos) al comparar anualmente el precio FOB de las importaciones del año 2007 (US\$10,79/unidad) con el promedio de los años 2005-2006.

Y si confronta el precio FOB de las importaciones del primer semestre de 2008, en el cual se observa indicios de la práctica del dumping con el promedio entre el primer semestre de 2005 y segundo semestre de 2007, se muestra en cambio un crecimiento de 9,77% al alcanzar un promedio de US\$12,07/unidad durante el período de dumping.

Precio FOB de las importaciones investigadas: Es evidente que durante el período 2005-2007 las precios FOB de las importaciones investigadas siempre estuvieron por debajo de los precios FOB de los demás proveedores internacionales y que año a año fue siendo superior la diferencia entre el precio FOB de las importaciones de los demás países y el del país investigado, debido a que mientras los precios FOB de las importaciones de la República Popular China mostraron un comportamiento más o menos estable (de 2006 a 2005 un aumento de 0,88% y de 2007 a 2006 un disminución de 3,64%), los precios FOB de los demás países tuvieron una tendencia alcista acentuada de 40,34% en el 2006 y leve (2,19%) en 2007.

Semestralmente resalta el segundo semestre de 2005 cuando los precios de la República Popular China decrecen en un 8,31% mientras los de los demás proveedores internacionales aumentan en 44,80%, el segundo semestre de 2007 los precios FOB del país investigado disminuyen un 6,98. En los demás países se presenta una caída mayor (14,86%).

En la comparación anual del precio FOB de las importaciones del país investigado del año 2007 (US\$7,99) con el promedio de los años 2005-2006, se encontró una disminución de 3,23%, (US\$0,27/unidad en términos absolutos) en tanto que para los demás países se halló un incremento de 19,34% alcanzando el precio de US\$19,80/unidad.

Al analizar el precio FOB de las importaciones del primer semestre de 2008, período de indicios de la práctica de dumping con el promedio entre el primer semestre de 2005 y segundo semestre de 2007, se encuentra un crecimiento de 4,73% al alcanzar un valor de US\$8,62/unidad durante el período de indicios de la práctica de dumping, pero así mismo se observa que el precio de los demás países se aumenta en 27.68% llegando a US\$22,90/unidad.

Respecto al comportamiento de los precios FOB de las importaciones por países, se evidencia que durante el período de análisis los precios FOB de las licuadoras originarias de la República Popular China siempre fueron inferiores en relación con los precios de los demás países, lo que se traduce en una gran ventaja a

favor del país investigado respecto de los demás proveedores internacionales. Se puede observar que las diferencias en precios fueron creciendo a través de los años, pues mientras en el 2005 la diferencia era del 40,49%, en el 2007 fue del 59,67%.

En resumen, el volumen de las importaciones totales de licuadoras presentó un marcado crecimiento hasta el segundo semestre de 2007 atribuido especialmente al comportamiento de las importaciones originarias de la República Popular China. Y aunque en el primer semestre de 2008 hubo un descenso en las importaciones investigadas, su participación en el total de las importaciones siguió creciendo, conllevando un desplazamiento de las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales.

Respecto al comportamiento de los precios FOB de las importaciones de licuadoras originarias de la República Popular China, en síntesis se aprecia que durante todo el período de análisis, los precios fueron inferiores respecto de los precios de las importaciones de los demás proveedores internacionales, con una diferencia significativa, lo cual explica el comportamiento del volumen de las importaciones originarias del país investigado.

2.2.4 Comportamiento de los indicadores económicos y financieros

Volumen de Producción Orientada al Mercado Interno: En general, el volumen de producción de licuadoras, orientada al mercado interno, presentó un comportamiento creciente con excepción de lo sucedido en el segundo semestre de 2006. Durante los semestres de 2007, el nivel de producción orientada al mercado interno aumentó, pero en el primer semestre de 2008 se redujo en 20% con respecto al segundo semestre de 2007.

A nivel anual, se encontró que el volumen de producción de licuadoras, orientada la mercado interno, en 2007 con respecto al promedio de los años 2005 a 2006 aumento 17.21%.

En particular, al comparar las cifras registradas en el primer semestre de 2008 con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2005 y el segundo de 2007 (período referente), se observa que el volumen de producción de licuadoras, orientada al mercado interno, se redujo en 3.23 %, cuando existen indicios de la practica del dumping en las importaciones investigadas.

Estos resultados muestran el desempeño negativo del volumen de producción de licuadoras orientada al mercado interno, en el primer semestre de 2008 con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores comprendidos entre el primer semestre de 2007 y segundo semestre de 2007, por lo cual se concluye que existe indicio de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Volumen de Ventas Nacionales: A nivel anual, se encontró que el volumen de ventas nacionales de licuadoras en 2007, con respecto al promedio de los años 2005 y 2006, aumentó 20.13%.

El volumen de ventas nacionales de licuadoras en el primer semestre de 2008 con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2005 y el segundo de 2007, se redujo en 11.39%.

Estos resultados muestran el desempeño negativo del volumen de ventas nacionales de licuadoras, en el primer semestre de 2008 con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores comprendidos entre el primer semestre de 2005 y segundo semestre de 2007. Del análisis anterior se concluye que existe indicio de daño importante en el comportamiento de esta variable

Importaciones Investigadas con respecto al Volumen de Producción Orientada al Mercado Interno: En general la participación del volumen de las importaciones investigadas con relación al volumen de producción de licuadoras orientada al mercado interno, presentó aumento entre el primer semestre de 2005 y el segundo de 2007. Durante el primer semestre de 2008, que coincide con el periodo en el cual existen indicios de la practica del dumping, esta participación cae a 205.61%, lo que significa que en momentos en que las importaciones investigadas caen, la producción presenta similar comportamiento.

Al comparar la tasa de participación del volumen de las importaciones investigadas con relación al volumen de producción de licuadoras orientada al mercado interno en el promedio del primer semestre de 2008 con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2005 y el segundo de 2007, se observó incremento de 74 puntos porcentuales.

0031

Continuación de la resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de licuadoras, clasificadas por la subpartida arancelaria 8509.40.10.00, originarias de la República Popular China"

A nivel anual, se encontró que la participación del volumen de las importaciones investigadas con relación al volumen de producción de licuadoras orientada al mercado interno en 2007, con respecto al promedio de los años 2005 a 2006, aumentó en 88 puntos porcentuales.

Estos resultados muestran la creciente participación de las importaciones originarias de la República Popular China con relación al volumen de producción en el promedio del primer de 2008 con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores y también en 2007 con respecto al promedio de los años 2005 a 2006. Del análisis anterior se concluye que existe indicio de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Inventario Final de producto terminado: En general el volumen de inventario final de licuadoras presenta comportamiento creciente, con excepción de lo observado en el primer semestre de 2006 y segundo de 2007. Para el primer semestre de 2008, se presentó el nivel más alto de acumulación de inventarios de todos los semestres analizados, incluso superior en 30% al observado en el primer semestre de 2007.

El volumen de inventario final de licuadoras, en el segundo semestre de 2008 con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2005 y el segundo de 2007 aumentó en 63.57.

A nivel anual, se encontró que el volumen de inventario final de licuadoras en 2007, con respecto al promedio de los años 2005 y 2006, aumentó en 23.89%.

Estos resultados muestran el desempeño negativo del volumen de inventario final de licuadoras en el primer semestre de 2008 con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores y también en 2007 con respecto al promedio de 2005 y 2006. Del análisis anterior se concluye que existe indicio de daño importante en el comportamiento de esta variable.

<u>Productividad</u>: En general la productividad por trabajador orientada al mercado interno de licuadoras, decreció entre el primer semestre de 2005 y el segundo semestre de 2007, excepto por el incremento registrado en el primer semestre de 2006. Para el primer semestre de 2008, se presentó el nivel de productividad más bajo de todos los semestres analizados, incluso inferior en 13% al observado en el primer semestre de 2007.

La productividad observada en la fabricación de licuadoras, en el primer semestre de 2008 con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2005 y el segundo de 2007, descendió en 27.79%.

A nivel anual, se encontró que la productividad en la fabricación de licuadoras en 2007, con respecto al promedio de los años 2005 y 2006, descendió en 24.39%.

Estos resultados muestran el desempeño negativo del la productividad por trabajador orientada al mercado interno de licuadoras en el primer semestre de 2008 con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores y también en 2007 con respecto al promedio de 2005 y 2006. Del análisis anterior se concluye que existe indicio de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Salarios Reales Mensuales: El salario real mensual de los trabajadores vinculados directamente a la rama de producción nacional de licuadoras, tuvo un comportamiento decreciente entre el primer semestre de 2005 y el primero de 2007. Luego en el segundo semestre de 2007 se presenta un incremento del 7% con respecto al semestre inmediatamente anterior, situación contraria a la presentada en el primer semestre de 2008, cuando los salarios caen a un nivel incluso inferior en 1% al registrado en el primer semestre de 2007.

El salario real mensual del promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2005 y el segundo de 2007 muestra una reducción de 3.43%. A nivel mensual el salario real de los años 2005 a 2006, mostró un incremento de 2.35%.

Las anteriores cifras muestran reducciones en el salario real mensual promedio por trabajador directo en el promedio de los dos últimos semestres, con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores a la existencia de indicios de la practica del dumping (I/05-II/07) y por ello se concluyó que existen indicios de daño importante en el comportamiento de esta variable.

<u>Precio Real Implícito</u>: El precio real implícito de licuadoras, en general tuvo un comportamiento decreciente entre el primer semestre de 2005 y el segundo de 2007. Contrariamente en el primer semestre de 2008 esta variable presenta incremento en un nivel superior en 2,7% al registrado en el primer semestre de 2007

A nivel anual, el precio real implícito promedio de los años 2005 a 2006 comparado con el año 2007 cae 4.26%.

El precio real implícito del promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2005 y el segundo de 2007 presenta una reducción de 0.64%.

Las anteriores cifras muestran reducción en el precio real implícito promedio de las licuadoras, al comparar el primer semestre de 2008, con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores, se concluyó que existen indicios de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Ventas Nacionales de los Peticionarios con respecto al Consumo Nacional Aparente: La participación del volumen de ventas nacionales con respecto al consumo nacional aparente- CNA de licuadoras, en general tuvo un comportamiento decreciente entre el primer semestre de 2005 y el segundo de 2007. Luego en el primer semestre de 2008 se presenta incremento cuando las ventas nacionales con respecto al CNA, llegan a un nivel incluso superior en 10 puntos porcentuales al registrado en el primer semestre de 2007.

El comportamiento de la participación del volumen de ventas nacionales con respecto al CNA promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2005 y el segundo de 2007 muestra una reducción de 10.7 puntos porcentuales.

Para el año 2007 la participación del volumen de ventas nacionales de licuadoras con respecto al CNA comparado con el promedio de los años 2005 a 2006 muestra descenso de 10.1 puntos porcentuales.

Las anteriores cifras muestran reducción en la participación del volumen de ventas nacionales de licuadoras con respecto al CNA, en el promedio del primer semestre de 2008, con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores y por ello se concluyó que existen indicios de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Importaciones investigadas con respecto al Consumo Nacional Aparente: La participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente de licuadoras, registró crecimiento entre el primer semestre de 2005 y el segundo de 2007. En el primer semestre de 2008 esta participación cayó levemente, ubicándose en el segundo nivel más alto presentado durante todo el periodo analizado. Esta representatividad coincide con el incremento importante de las importaciones con dumping, originarias de la República Popular China.

El comportamiento de la participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente mostró un incrementó 12.54 puntos porcentuales en el primer semestre de 2008 en comparación con el promedio del período comprendido entre el primer semestre de 2005 y el segundo de 2007.

A nivel anual, se observa incremento de 14.27 puntos porcentuales en la participación de las importaciones investigadas en el mercado nacional de licuadoras, al comparar la participación registrada en el año 2007 con respecto al promedio de los años 2005 – 2006.

Estos resultados muestran el desempeño negativo de la participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente de licuadoras en el primer semestre de 2008 con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores y también en 2007 con respecto al promedio de 2005 y 2006. Del análisis anterior se concluye que existe indicio de daño importante en el comportamiento de esta variable.

2.3 RELACIÓN CAUSAL

En el análisis realizado para evaluar el merito de la apertura de la investigación solicitada, se encontraron indicios de la práctica del dumping en las importaciones de licuadoras, originarias de República Popular China, en un margen absoluto de US\$13,30/Unidad, equivalente a un margen relativo de 338,45%.

En el primer semestre de 2008 decrecieron las importaciones originarias del país investigado en un porcentaje del 32,06%, (181.561 unidades menos), pero aún así el volumen siguió siendo muy superior a

los observados durante los años 2005-2007 y se debe aclarar que este tendencia a la disminución en este semestre no solo se circunscribió a las importaciones investigadas, sino que fue generalizada, pues igualmente descendió el volumen importado de los demás proveedores internacionales

Al comparar el volumen de importaciones del país investigado del primer semestre de 2008, en el cual se presumen indicios de la práctica del dumping con el promedio entre el primer semestre de 2005 y segundo semestre de 2007, se demuestra un crecimiento del 45,19% al alcanzar un promedio de 384.757 unidades semestrales durante el período de dumping, mientras que las importaciones de los demás países el crecimiento es del 15.08% obteniendo 122.538 unidades semestrales durante el período de dumping.

En cuanto a la composición de las importaciones de licuadoras, es de anotar que las importaciones de la República Popular China tuvieron su mayor participación dentro del total de las importaciones realizadas por Colombia en el segundo semestre de 2007. Se evidencia de igual forma el desplazamiento de mercado de las importaciones originarias de los demás países, por parte de las originarias de la República Popular China, pues de 2005 a 2007 ganó 17,88 puntos porcentuales del mercado de importados, mientras que los demás proveedores (Venezuela, México, Estados Unidos, Hong Kong, Panamá, entre otros) disminuyeron sustancialmente su participación en la misma proporción en 2007.

Con relación a la producción orientada al mercado interno las importaciones investigadas presentaron aumento entre el primer semestre de 2005 y el segundo de 2007. En el primer semestre de 2008 respecto del promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2005 y el segundo de 2007, se observó incremento de 74 puntos porcentuales, período a período, lo cual muestra la creciente participación de las importaciones originarias de la República Popular China con relación al volumen de producción orientada al mercado interno.

Durante el período 2005-2007 los precios FOB de las importaciones investigadas siempre estuvieron por debajo de los precios FOB de los demás proveedores internacionales y año a año fue cada vez superior la diferencia entre el precio FOB de las importaciones de los demás países y el del país investigado, debido a que mientras los precios FOB de las importaciones de la República Popular China mostraron un comportamiento más o menos estable (de 2006 a 2005 un aumento de 0,88% y de 2007 a 2006 un disminución de 3,64%), los precios FOB de los demás países tuvieron una tendencia alcista acentuada de 40,34% en el 2006 y leve (2,19%) en 2007.

Análisis del mercado durante el periodo de la práctica del dumping – primer semestre de 2008.

El movimiento neto del mercado en este semestre indica que el Consumo Nacional Aparente de licuadoras en el primer semestre de 2008 disminuyo 30,07%, dentro del cual las importaciones de la República Popular China disminuyeron en 32,06%, las de los demás países lo hicieron en 24,71%, mientras que las ventas de los productores nacionales disminuyeron 28,99%.

De acuerdo con lo anterior, la reducción del Consumo Nacional Aparente en este semestre, fue ocasionada principalmente por las reducciones en las importaciones de la República Popular China y los demás países y en menor proporción por la disminución de las ventas de los productores nacionales.

En términos de participación en el mercado de licuadoras se observa que durante el primer semestre de 2008, las importaciones de los demás países con respecto al Consumo Nacional Aparente perdieron 1.29 puntos porcentuales, mientras que las importaciones investigadas perdieron 1.67 puntos porcentuales y las ventas del peticionario ganaron 0.37 puntos porcentuales.

Con respecto al promedio de participación del mercado del primer semestre de 2008 con respecto a los 6 semestres precedentes, se observo que la participación de mercado de los peticionarios se redujo en 10.7 puntos porcentuales, la participación de las importaciones de los demás países lo hicieron en 1.83 puntos porcentuales, mientras que la participación de las importaciones investigadas crecieron 12.5 puntos porcentuales, desplazando así a los productores nacionales y en menor proporción a las importaciones de los demás países.

 Efecto de las Importaciones de la República Popular China sobre los indicadores económicos y financieros

El desplazamiento del productor nacional al que se hace referencia en el párrafo anterior y en especial el de 10.7 puntos porcentuales registrado durante el primer de 2008, respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2005 a segundo semestre de 2007, repercutió en el desempeño

negativo de la rama de producción nacional, debido a que se observan indicios de desempeño negativo en el volumen de producción orientada al mercado interno, volumen de ventas nacionales, la participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción destinada al mercado interno, inventario final de producto terminado, productividad por unidad de trabajador sobre producción orientada al mercado interno, salarios reales, ventas de los peticionarios con respecto al consumo nacional aparente, y participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente, ingresos por ventas, utilidad bruta, utilidad operacional y valor del inventario final de producto terminado.

En volumen de producción de licuadoras destinado al mercado interno, al comparar las cifras registradas en el primer semestre de 2008 con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2005 y el segundo de 2007, se observa que el volumen de producción de licuadoras orientada al mercado interno, se redujo en 3.23 %, cuando se presumen indicios de la practica del dumping en las importaciones investigadas. La situación anterior se presentó en el mismo periodo en que se encontraron indicios de la práctica del dumping en las importaciones originarias de la República Popular China, por lo cual se encontró indicio de daño importante y nexo de causalidad entre el daño observado en esta variable y las importaciones investigadas

Al comparar el registro de ventas nacionales de licuadoras, en el primer semestre de 2008 con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2005 y el segundo de 2007, se observa reducción en 11.39%. La situación anterior se presentó en el mismo periodo en que se encontraron indicios de la práctica del dumping en las importaciones originarias de la República Popular China, por lo cual se encontró indicio de daño importante y nexo de causalidad entre el daño observado en esta variable y las importaciones investigadas

Al analizar la tasa de participación del volumen de las importaciones investigadas con relación al volumen de producción de licuadoras orientada al mercado interno en el primer semestre de 2008 con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2005 y el segundo de 2007, se observó incremento de 74 puntos porcentuales. La situación anterior se presentó en el mismo periodo en que se encontraron indicios de la práctica del dumping en las importaciones originarias de la República Popular China, por lo cual se encontró indicio de daño importante y nexo de causalidad entre el daño observado en esta variable y las importaciones investigadas.

En cuanto a la tasa de participación del volumen de las importaciones investigadas con relación al volumen de producción de licuadoras orientada al mercado interno en el primer semestre de 2008 con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2005 y el segundo de 2007, se observó incremento de 74 puntos porcentuales. La situación anterior se presentó en el mismo periodo en que se encontró dumping en las importaciones originarias de la República Popular China, por lo cual se encontró indicio de daño importante y nexo de causalidad entre el daño observado en esta variable y las importaciones investigadas.

El volumen de inventario final de licuadoras, en el segundo semestre de 2008 con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2005 y el segundo de 2007, se aumentó en 63.57%. La situación anterior se presentó en el mismo periodo en que se encontraron indicios de la práctica del dumping en las importaciones originarias de la República Popular China, por lo cual se encontró indicio de daño importante y nexo de causalidad entre el daño observado en esta variable y las importaciones investigadas.

La productividad de licuadoras en el primer semestre de 2008 con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2005 y el segundo de 2007, descendió en 27.79%. La situación anterior se presentó en el mismo periodo en que se encontraron indicios de la práctica del dumping en las importaciones originarias de la República Popular China, por lo cual se encontró indicio de daño importante y nexo de causalidad entre el daño observado en esta variable y las importaciones investigadas.

El salario real mensual del promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2005 y el segundo de 2007, se redujo 3.43%. La situación anterior se presentó en el mismo periodo en que se encontraron indicios de la práctica del dumping en las importaciones originarias de la República Popular China, por lo cual se encontró indicio de daño importante y nexo de causalidad entre el daño observado en esta variable y las importaciones investigadas.

El precio real implícito para el primer semestre de 2008 respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2005 y el segundo de 2007, mostró una reducción de 0.64%. La situación anterior se presentó en el mismo periodo en que se encontraron indicios de la práctica del dumping en las

importaciones originarias de la República Popular China, por lo cual se encontró indicio de daño importante y nexo de causalidad entre el daño observado en esta variable y las importaciones investigadas.

El comportamiento de la participación del volumen de ventas nacionales con respecto al CNA promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2005 y el segundo de 2007, se redujo 10.7 puntos porcentuales para el primer semestre de 2008. La situación anterior se presentó en el mismo periodo en que se encontraron indicios de la práctica del dumping en las importaciones originarias de la República Popular China, por lo cual se encontró indicio de daño importante y nexo de causalidad entre el daño observado en esta variable y las importaciones investigadas.

El comportamiento de la participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente mercado de la rama de producción nacional de licuadoras mostró un incrementó 12.54 puntos porcentuales en el primer semestre de 2008 en comparación con el promedio del período comprendido entre el primer semestre de 2005 y el segundo de 2007. La situación anterior se presentó en el mismo periodo en que se encontraron indicios de la práctica del dumping en las importaciones originarias de la República Popular China, por lo cual se encontró indicio de daño importante y nexo de causalidad entre el daño observado en esta variable y las importaciones investigadas.

3. CONCLUSIÓN GENERAL

Los análisis realizados por la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior para evaluar el mérito de la apertura de la investigación solicitada por la empresa GROUPE SEB COLOMBIA S.A., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 del Decreto 991 de 1998, muestran indicios suficientes de la práctica de dumping en las importaciones de licuadoras, clasificadas por la subpartida arancelaria 8509.40.10.00, originarias de la República Popular China, daño importante en algunos de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional representativa y relación causal entre el comportamiento de las importaciones investigadas a precios de dumping y el daño importante que registra la rama de la producción nacional.

Estos elementos justifican el inicio de una investigación administrativa para determinar la existencia, el grado y los efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto "dumping" en las importaciones de licuadoras, clasificadas por la subpartida arancelaria 8509.40.10.00, originarias de la República Popular China.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

- **Artículo 1°.** Ordenar el inicio de una investigación de carácter administrativo para determinar la existencia, el grado y los efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto "dumping" en las importaciones de licuadoras, clasificadas por la subpartida arancelaria 8509.40.10.00, originarias de la República Popular China.
- **Artículo 2°.** Convocar, mediante aviso publicado por una sola vez en un diario de circulación nacional, a las partes interesadas en la investigación para que expresen su opinión debidamente sustentada y aporten o soliciten, ante la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, las pruebas y documentos que consideren pertinentes.
- **Artículo 3°.** Solicitar a través de los cuestionarios diseñados para tal fin, a los importadores, exportadores y productores extranjeros conocidos del producto en cuestión, la información pertinente con el objeto de contar con elementos suficientes para adelantar la presente investigación. Igualmente, permitir a las personas que tengan interés, obtener los mismos cuestionarios en la página de la Internet del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (www.mincomercio.gov.co) o en el Despacho de la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior.
- **Artículo 4°.** Comunicar la presente Resolución a los exportadores, los productores nacionales y extranjeros, los importadores conocidos y demás partes que puedan tener interés en la investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 991 de 1998.

Artículo 5°. Permitir a las partes interesadas el acceso a las pruebas y documentos no confidenciales aportados a la investigación, así como a las demás piezas procesales que se alleguen en el curso de la presente investigación, con el fin de brindar plena oportunidad de debatir las pruebas, aportar las que consideren necesarias y presentar sus alegatos.

Artículo 6°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de carácter general de conformidad con lo señalado en el artículo 2° del Decreto 991 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Publiquese, comuniquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D. C. a los 4 6 FEB 2008

BAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN